



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de diciembre de 1998  
No. 121

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO NUMERO 81.-**Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**DECRETO NUMERO 82.-**Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**DECRETO NUMERO 83.-**Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a desincorporar del patrimonio municipal un predio para la construcción del Jardín de Niños "Rosario Castellanos".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**DECRETO NUMERO 84.-**Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción de la Escuela Secundaria Oficial número 674 "Sor Juana Inés de la Cruz".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**DECRETO NUMERO 85.-**Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado de México, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial de la Escuela Primaria "Profesor Roberto Garciamoreno Rivero".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"**

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 81

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desafecta del servicio público municipal al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio del Municipio de Nicolás Romero, México, un área de 1,814.39 m<sup>2</sup>, que forma parte de una superficie

total de 43,522.04 m<sup>2</sup>, ubicada en avenida La Colmena sin número, fraccionamiento Arcoiris La Colmena, de esa municipalidad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en dos líneas de 41.44 m y 27.46 m con avenida La Colmena; al sur, 51.12 m con multifamiliar; al oriente, 20.80 m con multifamiliar y al poniente, 24.27 m con avenida La Colmena.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a donar a título gratuito el área descrita en el artículo anterior, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, para destinarse a la construcción de un centro de salud.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente operación queda condicionada a que el Instituto de Salud del Estado de México, destine el predio al fin mencionado dentro del término de un año, en caso de incumplimiento, el bien donado se revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, con todas sus accesiones.

**ARTICULO CUARTO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Presidente.- DIP. Noé Becerril Colín.- Secretario.- DIP. Arturo Guzmán Barrera.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de diciembre de 1998.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 1 de septiembre de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal en favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Nicolás Romero, México, recibió en donación del fraccionamiento de tipo habitación popular denominado La Colmena, una superficie de 43,522.04 m<sup>2</sup>, según "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de diciembre de 1983.

El predio se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalhepantla, México, bajo la partida número 86 a 392, volumen 663, libro primero, 44 fojas, sección primera de fecha 19 de marzo de 1985.

El Director General del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, la donación de 1,814.39 m<sup>2</sup>, del inmueble descrito para destinarlo a la construcción de un centro de salud.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en sesión de cabildo de fecha 9 de junio de 1998, acordó desafectar del servicio público municipal al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, de una superficie total de 43,522.04 m<sup>2</sup>, un área de 1,814.39 m<sup>2</sup>, ubicada en avenida Colmena sin número, fraccionamiento Arcoiris La Colmena, de esa municipalidad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en dos líneas de 41.44 m y 27.46 m con avenida La Colmena; al sur, 51.12 m con multifamiliar; al oriente, 20.80 m con multifamiliar y al poniente, 24.27 m con avenida La Colmena.

El inmueble descrito no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

**DIPUTACION PERMANENTE:**

A los ciudadanos diputados Noé Becerril Colín, Víctor Guerrero González, Arturo Guzmán Barrera, Bernardo Sosa Martínez, Gilberto Sánchez Pérez, José Guadalupe Solano Olmos, Ricardo Pérez García, Ignacio Dotor Vilano, Rodolfo Martínez García, Joel Martínez González, José Trinidad Rosas Hernández, Gregorio A. Mendoza Bello, Marco A. Gutiérrez Romero y Roberto Reyes León, integrantes de la Diputación Permanente, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Nicolás Romero a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Consecuentes con la encomienda que nos fue conferida y agotado el análisis de la iniciativa con sustento en lo preceptuado por los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo, damos cuenta del siguiente:

**D I C T A M E N****I.- ANTECEDENTES.**

El Ejecutivo del Estado en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se analiza, misma que fue recibida por el órgano de

representación de la Legislatura, Diputación Permanente, encomendándose a sus integrantes su análisis y dictaminación.

Se infiere de la exposición de motivos que el municipio de Nicolás Romero recibió en donación del fraccionamiento de tipo habitación popular denominado La Colmena, una superficie de 43,522.04 m<sup>2</sup>, según "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de diciembre de 1983, predio que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 86 a 392, volumen 663, libro primero, 44 fojas, sección primera de fecha 19 de marzo de 1985.

Por otra parte, destaca el iniciador que el Director General del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al ayuntamiento de Nicolás Romero, México, la donación de 1,814.39 m<sup>2</sup>, del inmueble descrito para destinarlo a la construcción de un centro de salud.

Agrega el autor que en atención a la solicitud formulada, el Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en sesión de cabildo de fecha 9 de junio de 1998, acordó desafectar del servicio público municipal al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, de una superficie total de 43,522.04 m<sup>2</sup>, un área de 1,814.39 m<sup>2</sup>, ubicada en avenida Colmena sin número, fraccionamiento Arcoiris La Colmena, de esa municipalidad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte, en dos líneas de 41.44 m y 27.46 m con avenida La Colmena;

al sur, 51.12 m con multifamiliar; al oriente, 20.80 m con multifamiliar y al poniente, 24.27 m con avenida La Colmena.

Precisando que el inmueble descrito no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

## **II.- CONSIDERACIONES.**

Del estudio de la iniciativa advertimos que el Ayuntamiento coadyuva, a través de la donación a la prestación de un servicio público prioritario como lo es la construcción de un centro de salud, a cargo del Instituto de Salud de la entidad.

Esta unidad médica, resulta importante para esa región, pues permite a la población de la misma contar con servicios médicos-asistenciales, a su alcance y de manera inmediata. Coincidimos en que la salud merece una atención especial, y en la medida en que nuestras comunidades cuenten con este servicio, se favorecerá su bienestar y desarrollo personal y colectivo.

Estimamos que es corresponsabilidad del Gobierno Estatal, del Gobierno Municipal y de todos, en la esfera de nuestra respectiva competencia, contribuir en este tipo de acciones que reportan un beneficio a la comunidad, por lo que resulta procedente la donación del predio.

En consecuencia, acreditado el destino social y el cumplimiento de los supuestos establecidos por la ley, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se acompaña el proyecto de decreto respectivo, para que se apruebe en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISION DE LA DIPUTACION PERMANENTE****DIP. NOE BECERRIL COLIN****DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ****DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA****DIP. BERNARDO SOSA MARTINEZ****DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ****DIP. JOSE GUADALUPE SOLANO OLMOS****DIP. RICARDO PEREZ GARCIA****DIP. IGNACIO DOTOR VILANO****DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA****DIP. JOEL MARTINEZ GONZALEZ****DIP. JOSE TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ****DIP. GREGORIO A. MENDOZA BELLO****DIP. MARCO A. GUTIERREZ ROMERO****DIP. ROBERTO REYES LEON****(RUBRICAS).**



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 82

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, de una superficie total de 121,019.39 m<sup>2</sup>, un área de 2,482.19 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle G. García Salgado esquina Miguel Flores, San Rafael Coacalco, Coacalco de Berriozábal, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 54.27 m con módulo deportivo y Cruz Roja; al sureste, 58.80 m con calle G. García Salgado; al oriente, 61.93 m con Centro Social C.D.I. y al poniente, 25.55 m con calle Miguel Flores, y un pancoupe de 7.20 m con calles G. García Salgado y Miguel Flores.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial del predio que ocupa el Centro de Salud de San Rafael Coacalco.

**ARTICULO TERCERO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Presidente.- DIP. Noé Becerril Colín.- Secretario.- DIP. Arturo Guzmán Barrera.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de diciembre de 1998.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 8 de julio de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, recibió en donación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, una superficie total de 121,019.39 m<sup>2</sup>, por concepto de la autorización de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo habitación popular "San Rafael Coacalco", según "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de mayo de 1985.

El Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, la donación de un área de 2,482.19 m<sup>2</sup>, que ocupa el Centro de Salud de San Rafael Coacalco en el inmueble descrito, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial de éste.

El inmueble de referencia se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 43-67, volumen 981, libro primero, sección primera, de fecha 6 de julio de 1990.

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, en sesión de cabildo de fecha 10 de julio de 1997, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México, de una superficie de 121,019.39 m<sup>2</sup>, un área de 2,482.19 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 54.27 m con módulo deportivo y Cruz Roja; al sureste, 58.80 m con calle G. García Salgado; al oriente, 61.93 m con Centro Social C.D.I. y al poniente, 25.55 m con calle Miguel Flores y pancoupe de 7.20 m con calles G. García Salgado y Miguel Flores.

Desde la fecha en que se construyó el centro de salud en el inmueble de propiedad municipal, se han prestado en forma permanente y continua servicios médicos en beneficio de los pobladores de dicha localidad.

El inmueble descrito no está destinado a un servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo para presentar ante la Legislatura del Estado, la solicitud respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

---

**DIPUTACION PERMANENTE:**

Habiendo recibido para su estudio y dictamen conducente la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo, formulamos el siguiente:

## DICTAMEN

### I.- ANTECEDENTES.

El Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confiere los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presenta la iniciativa de decreto, a la consideración del Poder Legislativo, sustentándome, entre otros, en los motivos que a continuación se precisan: El Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, es propietario de una superficie total de 121,019.39<sub>m2</sub>, que adquirió mediante donación del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por concepto de autorización de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo habitación popular "San Rafael Coacalco", según "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de mayo de 1985, acreditándose con la documentación correspondiente que acompaña a la iniciativa y en el expediente legislativo respectivo.

Se indica también que el Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, la donación de un área de 2,482.19<sub>m2</sub>, que ocupa el Centro de Salud de San Rafael Coacalco en el inmueble descrito, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial de éste.

Se hace notar que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, en sesión de cabildo de fecha 10 de julio de 1997, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México, de una superficie de 121,019.39<sub>m2</sub>, un área de 2,482.19<sub>m2</sub>, con las

siguientes medidas y colindancias: Al norte, 54.27m con módulo deportivo y Cruz Roja; al sureste 58.80m con calle G. García Salgado; al oriente, 61.93m con Centro Social C.D.I. y al poniente, 25.55m con calle Miguel Flores y pancoupe de 7.20m con calles G. García Salgado y Miguel Flores.

Agregándose que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 43-67, volumen 981, libro primero, sección primera, de fecha 6 de julio de 1990.

## **II.- CONSIDERACIONES.**

Como se deriva de la exposición de motivos de la iniciativa, el Ayuntamiento donante estimó pertinente la realización de la donación, para contribuir a la certeza jurídica del inmueble y a la propia prestación de los vitales servicios que presta el Centro de Salud de San Rafael Coacalco.

En el marco referido y toda vez que la donación es concordante con un propósito social y favorecerá la consecución de la satisfacción de necesidades urgentes de esa población, que no puede ser desatendidas, juzgamos conveniente la regularización conducente, mediante la donación que se solicita, por lo que, atendiendo estos presupuestos, nos permitimos proponer los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a

desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se anexa el proyecto de decreto, para que de tenerse correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISION DE LA DIPUTACION PERMANENTE**

**DIP. NOE BECERRIL COLIN**

**DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ**

**DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA**

**DIP. BERNARDO SOSA MARTINEZ**

**DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ**

**DIP. JOSE GUADALUPE SOLANO OLMOS**

**DIP. RICARDO PEREZ GARCIA**

**DIP. IGNACIO DOTOR VILANO**

**DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA**

**DIP. JOEL MARTINEZ GONZALEZ**

**DIP. JOSE TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ**

**DIP. GREGORIO A. MENDOZA BELLO**

**DIP. MARCO A. GUTIERREZ ROMERO**

**DIP. ROBERTO REYES LEON**

**(RUBRICAS).**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 83

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinada y se convierte en bien propio del Municipio de Nicolás Romero, México, un área de 646.37 m<sup>2</sup>, que forma parte de una superficie total de 2,172.89 m<sup>2</sup>, ubicada en calle Clavel s/n y calle Geranios, colonia Independencia, primera sección, Nicolás Romero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en tres líneas de 8.20 m, 20.81 m y 20.80 m con terreno de propiedad municipal; al sur, 7.50 m con calle Clavel y calle Geranios; al oriente, 40.70 m con calle Geranios y al poniente, 30.70 m con calle Clavel.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción del jardín de niños "Rosario Castellanos", dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente operación queda condicionada a que el Gobierno del Estado de México, destine el predio al fin mencionado dentro del término de un año, en caso de incumplimiento, el bien donado revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, con todas sus accesiones.

**ARTICULO CUARTO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Presidente.- DIP. Noé Becerril Colín.- Secretario.- DIP. Arturo Guzmán Barrera.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de diciembre de 1998.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 14 de octubre de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción del jardín de niños "Rosario Castellanos", dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Nicolás Romero, México, recibió en donación de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, una superficie de 2,172.89 m<sup>2</sup>, ubicada en el lote 18, manzana 402, colonia Independencia (Ruperto Chávez), de esa municipalidad.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 2006, del volumen 1355, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1998.

La directora del jardín de niños "Rosario Castellanos", solicitó al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, la donación de 646.37 m<sup>2</sup> del inmueble descrito, para destinarse a la construcción de las instalaciones de esa institución educativa.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en sesión de cabildo de fecha 1 de julio de 1998, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, de una superficie de 2,172.89 m<sup>2</sup>, un área de 646.37 m<sup>2</sup>, ubicada en calle Clavel s/n y calle Geranios, colonia Independencia, primera sección, Nicolás Romero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en tres líneas de 8.20 m, 20.81 m y 20.80 m con terreno de propiedad municipal; al sur, 7.50 m con calle Clavel y calle Geranios; al oriente, 40.70 m con calle Geranios y al poniente, 30.70 m con calle Clavel, en favor del Gobierno del Estado de México.

El inmueble descrito no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

**DIPUTACION PERMANENTE:**

A la Comisión de la Diputación Permanente integrada por los ciudadanos diputados Noé Becerril Colín, Víctor Guerrero González, Arturo Guzmán Barrera, Bernardo Sosa Martínez, Gilberto Sánchez Pérez, José Guadalupe Solano Olmos, Ricardo Pérez García, Ignacio Dotor Vilano, Rodolfo Martínez García, Joel Martínez González, José Trinidad Rosas Hernández, Gregorio A. Mendoza Bello, Marco A. Gutiérrez Romero y Roberto Reyes León, nos fue remitida para su estudio la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción del jardín de niños "Rosario Castellanos", dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social.

De conformidad con esta tarea y atendiendo lo previsto por los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75 y 78 del Reglamento del propio Poder, emitimos el siguiente:

**D I C T A M E N****I.- ANTECEDENTES.**

En ejercicio de las facultades que los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se analiza, habiendo sido recibida por la Diputación Permanente encargada de fungir durante el cuarto periodo de receso.

De la exposición de motivos y de la documentación con que se acompaña se desprende que el Municipio de Nicolás Romero, México,

recibió en donación de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, una superficie de 2,172.89<sub>m2</sub> ubicada en el lote 18, manzana 402, colonia Independencia (Ruperto Chávez), de esa municipalidad. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 2006, del volumen 1355, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1998.

Expresa el autor de la iniciativa que la directora del jardín de niños "Rosario Castellanos", solicitó al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, la donación de 646.37<sub>m2</sub> del inmueble descrito, para destinarse a la construcción de las instalaciones de esa institución educativa.

Asimismo, requiere que el Ayuntamiento de Nicolás Romero en sesión de cabildo de fecha 1 de julio del año en curso, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, de la superficie indicada, un área de 646.37<sub>m2</sub>, ubicada en la calle Clavel s/n y calle Geranios, colonia Independencia, primera sección, Nicolás Romero, México, cuyas medidas y colindancias se describen en el proyecto de decreto conducente.

Señala también en la parte expositiva que el inmueble no está destinado a servicio público municipal alguno y carecen de valor arqueológico, histórico o artístico.

## **II.- CONSIDERACIONES.**

En función de estos antecedentes quienes nos encargamos del estudio de la iniciativa advertimos que la misma implica la autorización

de un acto materialmente administrativo, que se inscribe dentro de los supuestos previstos por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal, que en su fracción I dispone que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del Municipio.

Estimamos que la iniciativa se plantea como una alternativa viable para una obra de beneficio eminentemente social como lo es la construcción de un jardín de niños.

Es claro que se encuentra en lo previsto por el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, que sustenta la donación para el caso de obras de interés público o beneficio colectivo.

Por otra parte, apreciamos que el autorizarse, se contribuirá a la creación de las expectativas de educación de la población infantil de esa comunidad y por ello se dará satisfacción a necesidades de este orden.

Substanciado el análisis de la iniciativa y de la documentación, derivamos que se cumple con los requisitos que sobre esta materia determina la citada Ley Orgánica Municipal, de igual forma, encontramos en la iniciativa elementos que justifican su pertinencia social y la aprobación, concluyendo con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con las referencias y acreditados los requisitos legales, es de aprobarse la iniciativa de decreto por el

que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción del jardín de niños "Rosario Castellanos", dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para que de estimarse correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISION DE LA DIPUTACION PERMANENTE**

**DIP. NOE BECERRIL COLIN**

**DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ**

**DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA**

**DIP. BERNARDO SOSA MARTINEZ**

**DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ**

**DIP. JOSE GUADALUPE SOLANO OLMOS**

**DIP. RICARDO PEREZ GARCIA**

**DIP. IGNACIO DOTOR VILANO**

**DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA**

**DIP. JOEL MARTINEZ GONZALEZ**

**DIP. JOSE TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ**

**DIP. GREGORIO A. MENDOZA BELLO**

**DIP. MARCO A. GUTIERREZ ROMERO**

**DIP. ROBERTO REYES LEON**

**(RUBRICAS).**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 84

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinada y se convierte en bien propio del Municipio de Metepec, México, un área de 6,996.60 m<sup>2</sup>, que forma parte de una superficie total de 15,526.51 m<sup>2</sup>, ubicada en la colonia agrícola Francisco I. Madero, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, 136.60 m con andador; al sur, 136.60 m con terreno de propiedad municipal; al oriente, 51.00 m con jardín de niños y al poniente, 51.00 m con el condominio Villas Santa Teresa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción de la escuela secundaria oficial número 674 "Sor Juana Inés de la Cruz", dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

**ARTICULO TERCERO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Metepec, México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Presidente.- DIP. Noé Becerril Colín.- Secretario.- DIP. Arturo Guzmán Barrera.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de diciembre de 1998.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 8 de julio de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al



Ayuntamiento de Metepec, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción de la escuela secundaria oficial número 674 "Sor Juana Inés de la Cruz", dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, conforme a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Metepec, México, recibió en donación del fraccionamiento tipo residencial campestre "Rancho la Asunción" una superficie de 15,526.51 m<sup>2</sup>, según "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de noviembre de 1980.

El director de la escuela secundaria oficial número 674 "Sor Juana Inés de la Cruz", solicitó al Ayuntamiento de Metepec, México, la donación de 6,996.60 m<sup>2</sup> del inmueble descrito, para destinarse a la construcción de las instalaciones que serán sede de la institución educativa de referencia.

El Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 6 de marzo de 1997, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 15,526.51 m<sup>2</sup>, un área de 6,996.60 m<sup>2</sup>, ubicada en la colonia agrícola Francisco I. Madero, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, 136.60 m con andador; al sur, 136.60 m con terreno de propiedad municipal; al oriente, 51.00 m con jardín de niños y al poniente, 51.00 m con el condominio Villas Santa Teresa.

El inmueble descrito no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

La Presidenta Municipal de Metepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

---

**DIPUTACION PERMANENTE:**

En términos de la encomienda que recibimos, los ciudadanos diputados Noé Becerril Colín, Víctor Guerrero González, Arturo Guzmán Barrera, Bernardo Sosa Martínez, Gilberto Sánchez Pérez, José Guadalupe Solano Olmos, Ricardo Pérez García, Ignacio Dotor Vilano, Rodolfo Martínez García, Joel Martínez González, José Trinidad Rosas Hernández, Gregorio A. Mendoza Bello, Marco A. Gutiérrez Romero y Roberto Reyes León, procedimos al estudio de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción de la Escuela Secundaria Oficial N° 674 "Sor Juana Inés de la Cruz" dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

Agotado el estudio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo, nos permitimos dar cuenta del siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I.- ANTECEDENTES.**

La iniciativa que se dictamina fue remitida al Poder Legislativo, por el Titular del Ejecutivo Estatal en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado por la Ley Orgánica Municipal de la Entidad.

Se desprende de la parte expositiva de la iniciativa que el Municipio de Metepec, recibió en donación del fraccionamiento tipo residencial campestre "Rancho la Asunción" una superficie de 15,526.51<sub>m2</sub>, según "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de noviembre de 1980.

De igual forma, la solicitud que en su oportunidad hizo el director de la Escuela Secundaria Oficial N° 674 "Sor Juana Inés de la Cruz" la solicitud dirigida al Ayuntamiento, para donación de 6,996.60<sub>m2</sub> del inmueble descrito, para ocuparse en la construcción de las instalaciones de la institución educativa citada.

A efecto de atender la solicitud el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 6 de marzo de 1997, acordó

desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 15,626.51<sub>m2</sub>, un área de 6,996.60<sub>m2</sub>, ubicada en la colonia Agrícola Francisco I. Madero, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias se precisan en el proyecto de decreto correspondiente, adicionando que el inmueble descrito no se encuentra destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

## **II.- CONSIDERACIONES.**

De los antecedentes expuestos es de advertirse que la iniciativa de decreto se ubica en lo preceptuado por la Ley Orgánica Municipal, que permite la donación de bienes inmuebles municipales cuando se destinan a obras de beneficio social como la que se desprende de la iniciativa.

Quienes suscribimos el presente encontramos que la obra que se pretende realizar, de contarse con la autorización correspondiente, se enmarca en un propósito que entraña a un evidente beneficio social.

Es pertinente señalar que con la donación se dará apoyo a la construcción de la escuela y de esta manera se incrementará las expectativas de educación de esa comunidad y se favorecerá la atención de una de las necesidades sociales más apremiantes.

Estimamos que la educación, conocimiento y en general la

preparación de los jóvenes, además de ser indispensable constituye un autentico instrumento para favorecer el progreso de la sociedad y elevar el nivel de vida de los mexiquenses.

En este contexto no es dable desatender las necesidades reales de la población, por lo que consideramos pertinente la autorización requerida y nos permitimos concluir con los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Como se tiene solicitado se aprueba en sus términos la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la construcción de la Escuela Secundaria Oficial N° 674 "Sor Juana Inés de la Cruz" dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social

**SEGUNDO.-** Con sujeción al procedimiento legislativo correspondiente se anexa el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

### **COMISION DE LA DIPUTACION PERMANENTE**

**DIP. NOE BECERRIL COLIN**

**DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ**

**DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA**

**DIP. BERNARDO SOSA MARTINEZ**

DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ

DIP. JOSE GUADALUPE SOLANO OLMOS

DIP. RICARDO PEREZ GARCIA

DIP. IGNACIO DOTOR VILANO

DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA

DIP. JOEL MARTINEZ GONZALEZ

DIP. JOSE TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ

DIP. GREGORIO A. MENDOZA BELLO

DIP. MARCO A. GUTIERREZ ROMERO

DIP. ROBERTO REYES LEON

(RUBRICAS).

---

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 85

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinada y se convierte en bien propio del Municipio de Metepec, México, un área de 4,078.56 m<sup>2</sup>, que forma parte de una superficie total de 45,044.24 m<sup>2</sup>, ubicada en calle Rancho Grande, esquina avenida Gobernadores, fraccionamiento popular "Rancho San Francisco", Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, 46.40 m con calle Rancho Grande; al sur, 46.40 m con parque y biblioteca; al oriente, 87.90 m con iglesia y al poniente, 87.90 m con avenida Gobernadores.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, en el que se encuentra construida y en funciones la escuela primaria "Profesor Roberto Garciamoreno Rivero", dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial de la institución educativa de referencia.

**ARTICULO TERCERO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Metepec, México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Presidente.- DIP. Noé Becerril Colín.- Secretario.- DIP. Arturo Guzmán Barrera.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de diciembre de 1998.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,  
a 8 de julio de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Gobierno del Estado de México, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial de la escuela primaria "Profesor Roberto Garcíamoreno Rivero", dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Metepec, México, recibió en donación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, una superficie de 45,044.24 m<sup>2</sup>, ubicada en el fraccionamiento popular "Rancho San Francisco", según "Gaceta del Gobierno" de fecha 25 de julio de 1978.

El director de la escuela primaria, "Profesor Roberto Garcíamoreno Rivero", solicitó al Ayuntamiento de Metepec, México, la donación de 4,078.56 m<sup>2</sup> del inmueble descrito, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial del predio en donde se encuentra construida y en funciones la institución educativa de referencia.

El Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 3 de junio de 1997, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 45,044.24 m<sup>2</sup>, un área de 4,078.56 m<sup>2</sup>, ubicada en calle Rancho Grande, esquina avenida Gobernadores, fraccionamiento popular "Rancho San Francisco", Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, 46.40 m con calle Rancho Grande; al sur, 46.40 m con parque y biblioteca; al oriente, 87.90 m con iglesia y al poniente, 87.90 m con avenida Gobernadores.

El inmueble descrito no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.



La Presidenta Municipal de Metepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

---

**DIPUTACION PERMANENTE:**

Quienes suscribimos el presente, recibimos para efecto de su estudio y elaboración del dictamen respectivo a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado de México, con el propósito de regularizar la situación jurídico patrimonial de la escuela primaria "Profesor Roberto Garcíamoreno Rivero", dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

Con sujeción a lo dispuesto por los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo, nos permitimos presentar el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **I.- ANTECEDENTES.**

La iniciativa que nos ocupa fue turnada a la Representación Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo preceptuado por la ley fundamental de los mexiquenses.

Revisando los motivos que la sustentan así como la documentación con la que se acompaña, encontramos que el Municipio de Metepec, México, recibió en donación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, una superficie de 45,044.24 m<sup>2</sup>, ubicada en el fraccionamiento popular "Rancho San Francisco", según "Gaceta del Gobierno" de fecha 25 de julio de 1978.

Por otra parte, a efecto de regularizar la situación jurídico patrimonial del predio en donde se encuentra construido y en funciones la institución educativa, el director de la misma, se dirigió al Ayuntamiento de Metepec, México, solicitando la donación de 4,078.56 m<sup>2</sup> del inmueble descrito.

Para atender esta petición el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 3 de junio de 1997, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 45,044.24 m<sup>2</sup>, un área de 4,078.56 m<sup>2</sup>, ubicada en calle Rancho Grande, esquina avenida Gobernadores, fraccionamiento popular "Rancho San Francisco", Metepec, México, cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: Al norte, 46.40 m con calle Rancho Grande, al sur, 46.40 m con parque y biblioteca; al oriente, 87.90 m con iglesia y al poniente, 87.90 m con avenida Gobernadores.

De igual forma se menciona que el inmueble descrito no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

## **II.- CONSIDERACIONES.**

Después de haber revisado la iniciativa y tomando en cuenta los argumentos que en la misma se expresan, encontramos que la misma conlleva un beneficio social, que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado hace procedente la autorización Legislativa.

Resulta claro del estudio realizado que se trata de una acción necesaria en términos de los antecedentes referidos, para dar respuesta con apego a la ley, a una situación existente.

En consecuencia y toda vez que existe la voluntad del Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, para la procedencia de la donación y la regularización correspondiente, advertimos viable la autorización legislativa para concurrir a la certeza jurídica necesaria que permita dar continuidad y fortalecer la prestación de los servicios educativos, tan importantes para la población estudiantil de esa comunidad.

Por las razones expuestas y en virtud de que se trata de una acción que servirá para apoyar un servicio de innegable beneficio de orden social, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se acompaña el proyecto de decreto respectivo, para que se apruebe en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISION DE LA DIPUTACION PERMANENTE****DIP. NOE BECERRIL COLIN****DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ****DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA****DIP. BERNARDO SOSA MARTINEZ****DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ****DIP. JOSE GUADALUPE SOLANO OLMOS****DIP. RICARDO PEREZ GARCIA****DIP. IGNACIO DOTOR VILANO****DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA****DIP. JOEL MARTINEZ GONZALEZ****DIP. JOSE TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ****DIP. GREGORIO A. MENDOZA BELLO****DIP. MARCO A. GUTIERREZ ROMERO****DIP. ROBERTO REYES LEON****(RUBRICAS).**